

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**

FECHA: 10 ENE 2022  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**CONTRATO No. 02/2022**  
**LIBRE GESTIÓN No. 01/2022**  
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD,**  
**PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022"**

**CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL,**

doctor en medicina,

portador de mi Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con Certificación del punto tres del acta trece, correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los Miembros del Consejo Directivo aprobaron mi nombramiento como Director Ejecutivo del FOSALUD, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y Certificación del punto SEIS PUNTO UNO del acta Ordinaria número SESENTA Y UNO de fecha once de junio en la cual se me facultó como Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **FOSALUD**; y por otra parte

portador de mi Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en mi calidad de

de la sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que podrá abreviarse **"LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A. y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, y en su giro comercial como **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero siete ocho tres - cero cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas, del día catorce de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala; la cual se encuentra inscrita bajo el número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día once de junio del año dos

Fondo Solidario para la Salud  
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700  
www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, consta que corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces conjunta o separadamente, el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial por sí o por medio de apoderado, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de Elección de Miembros de Junta Directiva, Propietario y Fijación de plazo y sus emolumentos de la sociedad “**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**”, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el diecinueve de marzo del año dos mil veinte y de la cual consta la certificación del PUNTO SIETE del Acta número SESENTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, en la cual consta que en el punto siete se acordó la elección de miembro de Junta Directiva, Propietario y Fijación de plazo y sus emolumentos, habiendo sido electo como

y como

credencial que se encuentra vigente a la fecha, d) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman, inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil veinte, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad “**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**”, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número cero uno pleca dos mil veintidós, denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022**”, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| ÍTEM                                 | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN   | U/M      | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|--------------------------------------|--------------|---|----------|----------|-------------------------|----------------------|
| 1                                    | N/A          | "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022" | servicio | 1        | \$28,967.34             | \$28,967.34          |
| <b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b> |              |   |          |          |                         | <b>\$28,967.34</b>   |

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La CONTRATISTA el período de contratación es de doce meses sucesivos, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; el servicio de Seguro de Póliza de Fidelidad tendrá fecha de inicio desde las cero horas del día uno de enero del dos mil veintidós, la contratista emitirá carta de cobertura a favor del FOSALUD, garantizando el periodo desde las cero horas del uno de enero hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, es decir, aun cuando no se haya efectuado la entrega material de la Póliza por parte de la Contratista, ni se haya formalizado el contrato. La contratista deberá disponer de un call center siete/veinticuatro para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la Póliza y la contratista deberá designar un ejecutivo de contacto del ofertante, para dar respuesta inmediata a cualquier problema o consulta que surja, relacionado a la prestación del servicio y deberá proporcionar asistencia técnica y operativa en el llenado de la documentación relacionado a la Póliza. El ejecutivo de contacto y responsable para seguimiento e información acerca de reclamos Seguro de Fidelidad: Victor vega, teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero tres seis, correo electrónico: [vvega@lacentral.com.sv](mailto:vvega@lacentral.com.sv) . La ejecutiva de contacto para consultas relacionadas con la prestación del servicio, asistencia técnica y operativa: Andrea Rodríguez, teléfono de contacto: dos dos seis ocho- seis cero cuatro dos, correo electrónico: [arodriguez@lacentral.com.sv](mailto:arodriguez@lacentral.com.sv). Bastará para estar cubierto o afianzado, únicamente el demostrar que la persona es trabajadora del FOSALUD, durante el periodo de contratación del servicio de SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD; mientras se elabora la documentación de certificados de seguros, se tomará como base el listado con nombre, cargo, montos a afianzar, enviado por la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD. La Póliza deberá manejarse en forma colectiva y con emisión de los certificados individuales respectivos. Se permitir supresiones, sustitución e inclusión de nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente asegurados desde el momento que tomen posesión del cargo, para todos los casos bastará con la notificación del administrador de contrato de la GERENCIA DE TALENTO HUMANO a la aseguradora, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones de los nuevos empleados. En el caso de inclusión se deberá mantener la tasa estipulada en la Póliza. La Gerencia de Talento Humano presentará listado de personal a inscribir para Seguro de Fidelidad, el cual podrá aumentar o disminuir el número de personal del listado al momento de contratar la Póliza de seguro. En tal sentido se deberá tener en cuenta esta condición. Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima en los casos de supresión, sustitución e incapacidades totales o parciales. FOSALUD contará con un plazo de noventa días calendarios para realizar los reclamos a la Aseguradora, y comenzará a contar a partir de la fecha de notificación al Administrador de Contrato por parte de la unidad que presenta el Reclamo, anexando Informe de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Auditoría Interna con sus pruebas respectivas. La contratista deberá aceptar reclamos por un periodo de noventa días calendarios posteriores a la fecha de finalización o vigencia del contrato. La contratista presentó carta compromiso donde se compromete a prorrogar el contrato por un periodo total o parcial según convenga a los intereses de la institución. El procedimiento para hacer efectiva la Póliza en caso de reclamo es el incluido en la oferta, el cual deberá de ser de trámite sencillo, claro y detallado e incluirlo en el modelo de Póliza. Una vez emitidos los certificados de seguro de fidelidad, la contratista proporcionará una base de datos que contenga la lista de afianzados, con los nombres de los afianzados con sus respectivos montos. El plazo para aceptar reclamos por parte de la contratista será un periodo de noventa días calendarios después del vencimiento de la póliza y que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. El límite de responsabilidad de la contratista durante la vigencia de la póliza será hasta la suma de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 36/100 (us\$1,025,385.36). **Riesgos a cubrir:** Cualquier pérdida de dinero, valores, bienes, medicamentos e insumos médicos propiedad del Fondo Solidario para la Salud o sobre los cuales fuera legalmente responsable o de los cuales tuviere interés pecuniario que sufra el FOSALUD. Robo. Hurto. Estafa. Fraude. Peculado. Falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, negligencia o incumplimiento de funciones de los empleados públicos que desempeñen los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. Engaños. Valores de reposición. Errores u omisiones cometidos por los empleados públicos del Fondo Solidario para la Salud mencionados por su connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban, anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos de esta solicitud. (Anexo 7 de solicitud de cotización). Malversación de fondos cometidos por sus empleados en connivencia con otros o con personas ajenas al asegurado. En el caso de supresión o retiro de empleados públicos sin que haya sustituciones, la aseguradora deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo no cubierto para dicho personal. Personal a asegurar: Todos los empleados públicos al servicio del FOSALUD que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contratación (ley de salarios, contrato individual de trabajo, contrato por servicios profesionales y otros). Bienes asegurados: Cubre la pérdida, valores y/o bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o en los que pudiere tener interés asegurable, por actos cometidos por empleados al servicio del asegurado, ya sea que dichos actos los cometiera el empleado o funcionario solo o en connivencia con otro u otros ya sea como autores cómplices o encubridores. **SERVICIOS CONEXOS:** la contratista, deberá impartir una capacitación al personal designado por el FOSALUD, sobre el manejo de la Póliza, la forma de hacerla efectiva y las repercusiones legales en caso de ser ejecutada. Dicha capacitación deberá coordinarse con la Administradora de Contrato, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, posterior a la fecha de distribución del Contrato. (las fechas y las convocatorias al personal serán responsabilidad de FOSALUD). **CLÁUSULA TERCERA.** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número cero uno pleca dos mil veintidós, incluyendo las prevenciones y aclaraciones. **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022”**

b) La Oferta de la CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CINCO SEIS CERO UNO. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$28,967.34)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si la CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la Administradora de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la Administradora de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

a nombre de **LA CENTRAL DE SEGUROS Y**

**FIANZAS, S.A.**, correo electrónico: [infoseguros@lacentral.com.sv](mailto:infoseguros@lacentral.com.sv), [arodriguez@lacentral.com.sv](mailto:arodriguez@lacentral.com.sv) y [amoreno@lacentral.com.sv](mailto:amoreno@lacentral.com.sv), número de teléfono de contacto dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos y dos dos seis ocho – seis cero tres siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil veintidós hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. **Plazo de entrega:** La entrega de la Póliza deberá realizarse cinco DÍAS CALENDARIO posteriores a la distribución del contrato. La Contratista deberá entregar los certificados completos en cinco días calendario posteriores a la entrega de la información facilitada por la administradora del contrato, que sirve de insumos para la elaboración de los mismos. Si el último día del plazo, no es día hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el Acta de Recepción. **Forma de Entrega:** La cobertura deberá ser de forma continua e ininterrumpida, durante el periodo del servicio, y la Póliza y certificados individuales, en una sola entrega. **Lugar de entrega:** Las entregas serán en la siguiente dirección: la entrega de los certificados y la Póliza será en las instalaciones de Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente Numero Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Si las obligaciones adquiridas por la contratista cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el FOSALUD, después de recibir los certificados completos y la Póliza, procederá a emitir el acta de recepción de satisfacción. El listado y cargo del personal se entregará al contratista a través del presente proceso de Libre Gestión, para afianzar los cargos de funcionarios y empleados públicos detallando en un listado el nombre del cargo afianzado y el establecimiento a cubrir con su respectivo nombre, apellidos completos según Documento Único de Identidad, enviado por la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD, a través de la administradora de contrato. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,896.73)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres, y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de



las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Iris Yesenia Leiva de Recinos, Colaborador Administrativo, nombrada por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cero tres pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y la CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplie el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma



verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número cero uno pleca dos mil veintidós, el FOSALUD, podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

deberá notificar por escrito a la CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, **b)** La CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y la **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica, número Tres Mil Trescientos Treinta y Tres, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos dos seis



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ocho – seis cero cuatro dos; dos dos seis ocho – seis cero tres siete y dos dos seis ocho – seis cero cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

  
**DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD**  
**“CONTRATANTE”**



  
**“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**  
**“CONTRATISTA”**

